

No hay recurso de nulidad contra el auto que dispone el archivamiento provisional del expediente criminal.

Recurso de nulidad interpuesto por don Guillermo Castillo, en la causa que sigue contra Tomás Silva, Juan Pachorro y Vicente Lazo, por incendio. — Procede de Piura.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

La culpa, imprudencia o negligencia, constituye en los casos expresamente previstos en el Código Penal, delito por negligencia. Entre estos casos está el incendio causado por negligencia, que el artículo 262 del C. P. reprime con prisión o multa.

La denuncia imputa a Silva y demás comprendidos en la instrucción el haber prendido fuego a unas ramas que estaban al pie del cerco de la chacara de M. Castillo, lo que ocasionó el incendio del cañaveral contiguo, imputación confirmada con las declaraciones de fojas 8 y fojas 9.

Cabe, pues, abrir debate oral para definir la responsabilidad que en el hecho imputado incumbe a sus autores.

Hay nulidad en el recurrido.

Lima, 21 de mayo de 1926.

ARAÚJO ALVAREZ.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 11 de junio de 1926.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que en el auto recurrido se dispone el archivamiento provisional del expediente, contra cuya resolución no hay recurso de nulidad: declararon improcedente el interpuesto a fojas 86 por Guillermo Castillo; y los devolvieron.

Alzamora. — Granda. — Mercado. — Elías. — Villa García.

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero.

Cuaderno N° 161. — Año 1926.
